Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. No. 252904003002-2022-00340 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Téngase en cuenta que la parte demandante agotó en debida forma el trámite de citación del demandado, en la forma que estipula el numeral 3º del art. 291 del CGP y a través de la dirección física informada en la demanda.

Se reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS EURIPIDES CASTIBLANCO ALARCON como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

En ese orden de ideas, y como no existe en el proceso prueba de notificación al demandado realizada por la parte actora, se tiene le por notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de este proveído, de conformidad con lo señalado en el art. 301 inciso segundo del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ